

Ayuntamiento
VILLAQUILAMBRE
C.I.F. P-2422600-C**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
VILLAQUILAMBRE Y LA JUNTA VECINAL DE VILLASINTA DE TORIO**

En Villaquilambre, a 3 de Junio de 2020

INTERVIENEN**REUNIDOS**DE UNA PARTE: D. MANUEL GARCIA MARTINEZ con DNI Alcalde del
Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, con CIF- P-2422600-C.Y DE OTRA: D. JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ ROBLES, con DNI en calidad de
Presidente de la Junta Vecinal de Villasinta de Torio y actuando en nombre y representación de
la misma.En virtud de las competencias que respectivamente les confieren sus cargos, y
reconociéndose ambas partes capacidad y poder suficiente para formalizar una colaboración.Ante mí, D. Jorge Lozano Aller Vicesecretario Municipal que actúa como fedatario
público,**EXPONEN****PRIMERO**Que el Ayuntamiento de Villaquilambre, tiene entre sus intereses colaborar con el
funcionamiento de las Juntas Vecinales de las distintas localidades del municipio, y para ello,
de acuerdo con la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, garantizará
los ingresos mínimos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y el ejercicio de sus
competencias a través de la participación de éstas en los ingresos municipales del año 2020.Para tal fin, en el presupuesto municipal del año 2020, prorrogado del 2019, existe una
consignación presupuestaria en la Partida 069430146800 para aportaciones a las Juntas
Vecinales, y es voluntad del Concejal del Relaciones con las Juntas Vecinales destinar
35.779,25 € de dicha partida en concepto de Participación en los Ingresos Municipales para a
las Juntas Vecinales en del 2020.

Ayuntamiento
VILLAQUILAMBRE

C.I.F. P-7422600-C

SEGUNDO

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos del 64 al 69 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre la formalización de convenios, ambas partes,

ACUERDAN**1º.- OBJETO DEL CONVENIO**

El presente convenio tiene por objeto la participación de las diez Juntas Vecinales en los ingresos del Municipio para el año 2020.

2º.- CUATÍA.

Se establecen los siguientes criterios de distribución de un fondo genérico no finalista como participación en los ingresos municipales a todas las Juntas vecinales destinado a la atención de las necesidades y/o servicios públicos que tienen atribuidos:

A) Una aportación directa a cada Junta Vecinal de 1.800 €, lo que supone un importe total para las 10 Juntas Vecinales de 18.000 €.

B) 5.400 € a razón de 1.800 € a cada una de las Juntas Vecinales de Villaquilambre, Villaobispo y Villasinta de Torío como compensación por la no explotación directa de las Cafeterías de las Casas de Cultura por estar gestionadas por el Ayuntamiento.

C) 12.379,25 € a repartir entre las 10 Juntas Vecinales en proporción a su población, a razón de 0'65 € por habitante.

Así para cada localidad, quedan definidos los siguientes importes:

LOCALIDAD	HABITANTES	SUB. FIJA	SUB/HABITANTE	SUB POR POB.	SUBVENC. EXPL. CAFET.	TOTAL
				X CIF. HAB.		
CANALEJA	28	1.800,00	0,65	18,20		1.818,2
CASTRILLINO	17	1.800,00	0,65	11,05		1.811,05
NAVATEJERA	8.125	1.800,00	0,65	5.281,25		7.081,25
ROBLEDO DE TORIO	433	1.800,00	0,65	281,45		2.081,45
VILLAMOROS DE LAS REGUERAS	228	1.800,00	0,65	148,2		1.948,2
VILLANUEVA DEL ARBOL	210	1.800,00	0,65	136,5		1.936,5
VILAOBISPO DE LAS REGUERAS	6.273	1.800,00	0,65	4.077,45	1.800,00	7.677,45
VILLAQUILAMBRE	2.183	1.800,00	0,65	1.418,95	1.800,00	5.018,95
VILLARRODRIGO DE LAS REGUERAS	1.160	1.800,00	0,65	754		2.554
VILLASINTA DE TORIO	368	1.800,00	0,65	252,2	1.800,00	3.852,2
SUMA	19.045	18.000,00		12.379,25	5.400,00	35.779,25

Ayuntamiento
VILLAQUILAMBRE

C.I.F. P-2422600-C

3º.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**A) OBLIGACIONES DE LA JUNTA VECINAL**

1) La Junta Vecinal deberá acreditar, que no concurre en ninguna de las circunstancias que se relacionan en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Entidad Local, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, lo que imposibilitaría que fuese beneficiaria de la subvención.

2) Se exime de la presentación de aval a las Juntas Vecinales, por tratarse de una entidad pública.

3) El importe de esta participación en los ingresos municipales no tendrá carácter finalista y podrá ser utilizado por las Juntas Vecinales para la atención de las necesidades y/o servicios públicos que tienen atribuidos.

B) OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento deberá realizar el ingreso de los importes en el número de cuenta de la Junta Vecinal en un único pago.

4.- CAUSAS DE EXTINCIÓN

El presente convenio se extinguirá al finalizar el objeto del mismo. No obstante, también se extinguirá el convenio por las siguientes causas:

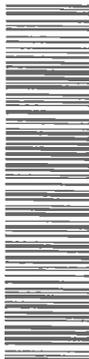
- Por desistimiento de una de las partes, que deberá comunicarse a la otra por escrito.
- Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio, sin perjuicio de la responsabilidad en que se incurra por daños y perjuicios.

5.- VIGENCIA

El presente Convenio permanecerá vigente desde su aprobación, aunque contará con carácter retroactivo desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020.

6.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

La Jurisdicción Contencioso- Administrativa será la competente para la resolución de cuantas controversias se puedan suscitar en la interpretación o cumplimiento de lo aquí convenido por las partes dada su naturaleza administrativa.

Esta es una copia impresa del documento electrónico. (Ref.: 373503 UX6VI-S3OLF-UUBXK C922DFC4A55B3101FD083AA67DF406A5FB401E70) generado con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>Ayuntamiento
VILLAQUILAMBRE

C.I.F. P-2422600-C

Y en prueba de sus conformidad con todo cuanto antecede, se suscribe en el Convenio por ambas partes en el lugar y fecha reseñados en el encabezamiento, quedando un ejemplar del mismo en poder de cada parte.

Fdo.: EL ALCALDE

D. MANUEL GARCÍA MARTINEZ

Fdo.: EL PRESIDENTE DE LA JUNTA VECINAL

D. JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ ROBLES

Fdo.: EL VICESECRETARIO

JORGE LOZANO ALLER